

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de abril de 2017.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Presidente, con la impresión remitida al correo electrónico institucional instaccesohidalgo@itaih.org.mx, con fecha 10 de abril del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 87,88 ,89, 90, 92 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo se ACUERDA:

PRIMERO. - Se tiene por recibido el escrito presentado por el (...), manifestando: “con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, presento la siguiente denuncia por incumplimiento de s obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento Municipal de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo o Presidencia Municipal de Cuauhtémoc de Hinojosa Hidalgo, para lo cual señalo como medio de notificación el correo electrónico: (...)”

SEGUNDO. – En virtud de que la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo, entro en vigor el día 5 de noviembre del 2016, y su artículo primero transitorio establece:

“PRIMERO. - La presente Ley **entrara en vigor seis meses después de su publicación en el Periódico oficial del Estado**, a fin de que en este lapso el Instituto como Organismo Garante cuente con las condiciones de estructura, presupuestales y materiales para cumplir con sus nuevas atribuciones; asimismo, los sujetos obligados deberán capacitar a todo su personal en la Ley de la Materia y realizar las previsiones presupuestales correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Posterior a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, **en un plazo de seis meses** los Poderes Públicos, entidades Paraestatales, **Ayuntamientos** y Organismos Autónomos, deberán contar con todos los elementos técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información que incorporaran en sus portales de internet y en la plataforma nacional”.

Por lo que la obligación de los sujetos obligados en el Estado para publicaren sus páginas de internet y en la Plataforma Nacional, las obligaciones de transparencia, previstas en los artículos 69 y 70 de la Ley en comento, es a partir del día 5 de mayo del año en curso, motivo por el cual es IMPROCEDENTE, que en éste fecha se presente la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, prevista en el Título IV, Capítulo VI, de la invocada Ley de Transparencia, vigente en el estado y que corresponde a lo previsto por el artículo 91 de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

TERCERO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRON TELEZ, Consejero Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.